



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00009-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, junto con memorial de la Curadora Ad litem en este asunto. Para proveer.

Saboyá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 428

Radicado No. 2020-00009-00

Saboyá, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: BLANCA EUGENIA COY SUAREZ

Demandado/Oposición/Accionado: SEGUNDO AVELARO CORTES LEMUS Y OTROS

Apoderado Judicial: Dr. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la respuesta de la Secretaria de Infraestructura de Saboyá, recibida el día 27 de julio de 2022 a las 1:14 p.m., con 1 folio, mediante el cual la Ing. JUDY AMANDA PIRACOCA PIRACOCA, informa a través del oficio 472 de fecha 14 de julio de 2022, que: “que la extensión de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para el municipio de Saboyá, está determinada por la Resolución N° 041 de 1996 expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA, la cual está comprendida en el rango de 7 a 9 hectáreas. Adicionalmente, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Saboyá (Acuerdo N° 006 mayo 29 de 2000), indica en el “ARTÍCULO 48. TAMAÑO DEL LOTE: Dentro del territorio municipal no se permiten subdivisiones de los cuáles resulten predios con áreas menores a una UAF en la zona rural y de 100 mts² en la zona urbana. El frente mínimo permitido será de 6 metros”. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

De otro lado, el despacho procederá a agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la ampliación, aclaración y complementación del dictamen que presenta el Perito Privado JOSUÉ ESAÚ PÉREZ CAÑÓN, el 28 de julio de 2022, a las 8:00 a.m. contentivo de 26 folios útiles.

Atendiendo que se hace necesario que las partes interesadas en este asunto puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, frente a la ampliación, aclaración y complementación del dictamen antes aportado, por esta razón y atendiendo lo previsto en el art. 110 del

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 428

Radicado No. 2020-00009-00

C.G.P., se correrá traslado común a las partes por el termino de tres (3) días, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta de la Secretaria de Infraestructura de Saboyá, recibida el día 27 de julio de 2022 a las 1:14 p.m., con 1 folio, con oficio 472 de fecha 14 de julio de 2022, informando que: “que la extensión de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para el municipio de Saboyá, está determinada por la Resolución N° 041 de 1996 expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA, la cual está comprendida en el rango de 7 a 9 hectáreas. Adicionalmente, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Saboyá (Acuerdo N° 006 mayo 29 de 2000), indica en el “ARTÍCULO 48. TAMAÑO DEL LOTE: Dentro del territorio municipal no se permiten subdivisiones de los cuáles resulten predios con áreas menores a una UAF en la zona rural y de 100 mts² en la zona urbana. El frente mínimo permitido será de 6 metros”. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la ampliación, aclaración y complementación del dictamen que presenta el Perito Privado JOSUÉ ESAÚ PÉREZ CAÑÓN, el 28 de julio de 2022, a las 8:00 a.m. contentivo de 26 folios útiles.

TERCERO: CORRER traslado común a las partes por el termino de tres (3) días, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, frente a la ampliación, aclaración y complementación del dictamen aportado por el Perito Privado JOSUÉ ESAÚ PÉREZ CAÑÓN, el 28 de julio de 2022, a las 8:00 a.m. contentivo de 26 folios útiles. (art. 110 del C.G.P.)

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 32 publicado 12 de agosto de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6032beb02bbf28df1201fc4049bd95a1875aeebe229eb9410ce539fb5f17debf

Documento generado en 11/08/2022 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>